SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NO. 148/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600089816, 0001600089916 y 0001600090016.

ANTECEDENTES

I. El 11 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR),** las siguientes solicitudes de información:

Folio 0001600089816

"Solicito todos los compuestos y mezclas de compuestos a las cuales se les expidió constancia de no peligrosidad durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, que fueron solicitados con la homoclave del trámite SEMARNAT-07-007. Así mismo solicito se me indique a que empresas o particulares les fueron otorgadas dichas constancias, así como cual fue la información técnica que presentó cada usuario en cada uno de los trámites y en la cual la autoridad se basó para determinar cada compuesto o mezcla de compuestos como no peligroso." (SIC)

Folio 0001600089916

"Solicito se me indique para todas las constancias de no peligrosidad expedidas durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y que fueron solicitadas con la homoclave del trámite SEMARNAT-07-007 las fechas de inicio de cada uno de los trámites recibidos en cada uno de los años de 2000 a 2005, así como la fecha en la cual el área correspondiente le dio respuesta a cada solicitud y los días hábiles transcurridos desde que ingresó cada uno de los trámites hasta que el área correspondiente les dio respuesta a cada uno de los trámites. Así mismo solicito se me indique cuantos de estos trámites fueron negativas o su equivalente, a que empresas se les dio negativa, así como las causas por las cuales no se otorgó la constancia de no peligrosidad para cada uno de los trámites ingresados en el periodo 2001-2005. Gracias" (SIC)

Folio 0001600090016

"Solicito se me indique cuántos trámites con la homoclave SEMARNAT-07-007, se encontraban pendientes de respuesta al momento de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ACUERDO por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003. (Publicado el 17 de octubre de 2005)" (SIC)

II. El 11 de abril de 2016, la **DGGIMAR** emitió los oficios con número **DGGIMAR.710/003528**, **DGGIMAR.710/003529** y **DGGIMAR.710/003526**, mediante los cuales informó a este Comité que, realizó una minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esa Dirección General y de sus Direcciones de Área no se identificó, ni encontró, antecedente y/o documental alguna referente a constancia de no peligrosidad alguna, de fecha alguna. Cabe hacer mención que mediante acuerdo publicado el 17 de octubre del 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, (contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro

Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el DOF del 29 de mayo de 2003). Adicionalmente, se identificó y encontró la documental del Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril del año 2012, mediante la cual se realiza la Baja Documental de Constancias de No Peligrosidad (que obraban en el archivo de esa Dirección General) emitidas durante el periodo del año 1990 al año 2005. Por lo anterior, solicitó confirmar la inexistencia de la información solicitada, en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 del Manual en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la **DGGIMAR** señaló en sus oficios números **DGGIMAR.710/003528**, **DGGIMAR.710/003529** y **DGGIMAR.710/003526** que realizó una minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esa Dirección General y de sus Direcciones de Área no se identificó, ni encontró, antecedente y/o documental alguna referente a constancia de no peligrosidad alguna, de fecha alguna. Cabe hacer mención que mediante acuerdo publicado el 17 de octubre del 2005 en el DOF, se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, (contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el DOF del 29 de mayo de 2003). Adicionalmente, se identificó y encontró la documental del Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril del año 2012, mediante la cual se realiza la Baja Documental de Constancias de No Peligrosidad (que obraban en el archivo de esa Dirección General) emitidas durante el periodo del año 1990 al año 2005

De lo antes expuesto, se deprende que hay elementos para considerar que, la información solicitada es inexistente, razón por la que se estima que en el presente caso

se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, como lo señaló la **DGGIMAR** en sus oficios números **DGGIMAR.710/003528**, **DGGIMAR.710/003529** y **DGGIMAR.710/003526**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGGIMAR**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.